



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/12652

11/05/2020

28286

AUTOR/A: LÓPEZ MARAVER, Ángel (GVOX); CHAMORRO DELMO, Ricardo (GVOX)

RESPUESTA:

La Rana toro *Lithobates catesbeianus* es una especie incluida en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, por lo que se le aplica lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.

Así, las administraciones competentes, que en este caso son las Comunidades Autónomas, deberán adoptar, en su caso, las correspondientes medidas de gestión, control y posible erradicación.

Al margen de promover la catalogación de las especies exóticas invasoras, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico es competente en promover la lucha coordinada contra esta especie (así como contra el resto de especies consideradas legalmente como exóticas invasoras) mediante, entre otras medidas, las siguientes actuaciones:

- La coordinación de la elaboración y aplicación de Estrategias nacionales.
- La coordinación del Grupo de Trabajo de Especies Exóticas Invasoras, dependiente del Comité de Flora y Fauna Silvestres.
- La coordinación y seguimiento comunitario de las especies exóticas invasoras y las medidas para su control, en el caso de especies incluidas en la lista de especies preocupantes para la Unión Europea (Reglamento UE 1143/2014, del Parlamento y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, sobre la prevención y la gestión de la introducción y propagación de especies exóticas invasoras).
- La coordinación de la Red de Alerta o Sistema de Alerta Temprana para transmitir la información de manera inmediata entre las Administraciones competentes en materia de gestión de las especies exóticas invasoras, en cumplimiento del artículo 14 del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto.

Madrid, 12 de junio de 2020